REGLAMENTO (CEE) Nº 3749/91 DE LA COMISIÓN

de 19 de diciembre de 1991

por el que se prorroga el Reglamento (CEE) 235/86 por el que se establece una vigilancia comunitaria de las importaciones de magnetoscopios originarios de Corea del Sur

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982, relativo al régimen común aplicable a las importaciones [1], modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2978/91 [2], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 10,

Previas consultas en el seno del Comité constituido por dicho Reglamento,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 235/86 de la Comisión [3], modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 43/91 [4], ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1991 la vigilancia comunitaria *a posteriori* sobre las importaciones de determinados productos originarios de Corea del Sur;

Considerando que las razones por las que se estableció el Reglamento (CEE) nº 235/86 siguen siendo válidas en lo esencial; que, por lo tanto, es conveniente prorrogar el régimen de vigilancia para dichos productos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 235/86, la fecha de « 31 de diciembre de 1991 » será sustituida por la de « 31 de diciembre de 1992 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1991.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

---

[1] DO nº L 35 de 9. 2. 1982, p. 1.
[2] DO nº L 284 de 12. 10. 1991, p. 1.
[3] DO nº L 29 de 4. 2. 1986, p. 12.
[4] DO nº L 6 de 9. 1. 1991, p. 11.